



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00157-00
Demandantes	Stefhania Isabel Vélez Vascos y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	No acepta desistimiento de prueba

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presentó memorial con el que manifiesta que desiste de la práctica de la prueba pericial ordenada al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Medellín, ante la imposibilidad de su realización, dado que la menor Vanesa Henao Vélez, se negó a la valoración psicológica decretada.

De la anterior solicitud de desistimiento se corrió traslado a las partes, venciendo en silencio el término otorgado.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior y pese a que no hubo oposición al desistimiento de la práctica de la prueba pericial ordenada al Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Medellín, manifestado por la parte demandante, es menester informarle, que ese medio de prueba no es susceptible de desistimiento por dicha parte, en tanto, la prueba fue decretada de manera oficiosa por el despacho en la audiencia inicial N°0016 de 2019.

Lo que le compete al apoderado de la parte demandante en este asunto, es realizar las gestiones que sean necesarias para lograr que dicha prueba se lleve a cabo, dada la importancia y la incidencia de la misma en las resultas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de desistimiento de la prueba del dictamen psicológico de la menor Vanesa Henao Vélez ante el Instituto Nacional de Medicina Legal – Seccional Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE